

## **POLÍTICA DE INTEGRACIÓN DE LOS RIESGOS DE SOSTENIBILIDAD**

Versión 1

## ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	pág. 3
2.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	pág. 3
3.	ENTRADA EN VIGOR	pág.
4.	IMPLEMENTACION DE LOS CRITERIOS ASG	pág. 4
5.	INFORMACIÓN A CLIENTES SOBRE LA POLÍTICA	pág. 6
6.	APROBACIÓN Y REVISIÓN DE LA POLÍTICA	Pág.6

## 1. INTRODUCCIÓN

El Reglamento (UE) 2019/2088 de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros establece que los participantes en los mercados deben disponer de una política de integración de los riesgos de sostenibilidad en su proceso de toma de decisiones de inversión.

El artículo 3, Transparencia de las políticas relativas a los riesgos de sostenibilidad, establece que los participantes en los mercados financieros publicarán en sus sitios web información sobre su política de integración de los riesgos de sostenibilidad en su proceso de toma de decisiones de inversión.

La entidad, como sociedad gestora de instituciones de inversión colectiva que presta la actividad de gestión de IICs, ha creado la presente Política de Integración de los Riesgos de Sostenibilidad (en adelante la Política) que recoge la forma en que dichos riesgos son tenidos en cuenta en el proceso de toma de decisiones.

## 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta Política es de aplicación, con carácter general, a todo el personal de la Entidad y especialmente, debe ser conocida por la Dirección, los gestores de fondos, el departamento de gestión de riesgos y demás personas vinculadas a la Entidad, directa o indirectamente, por una relación de control.

Dado el tamaño y recursos de nuestra entidad, GESINTER SGIIC SA se acoge al principio de proporcionalidad que ofrece el regulador y la aplicación de la Política se irá implementando y detallando a lo largo del periodo que indique el regulador y en la medida que sea posible ir incorporando estándares en esta materia.

## 3. NORMATIVA

La normativa de aplicación a las instituciones financieras en materia ESG se relaciona a continuación:

- Reglamento (UE) 2019/2088 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (SFDR).
- Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles.
- Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 (criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático

- o a la adaptación al mismo, y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales).
- Reglamento Delegado (UE) 2021/2178 (especificación del contenido y la presentación de la información que deben divulgar las empresas respecto a las actividades económicas sostenibles desde el punto de vista medioambiental, y la especificación de la metodología para cumplir con la obligación de divulgación de información).
- Reglamento Delegado (UE) (6/4/22) con los RTS.

#### 4. IMPLEMENTACIÓN DE LOS CRITERIOS ASG

A continuación, se detalla la política de integración de los riesgos de sostenibilidad, establecida por la Sociedad para la prestación del servicio de gestión de Instituciones de Inversión Colectiva.

Los criterios ASG (o ESG en inglés) que atienden a los tres pilares de la sostenibilidad son el Ambiental, el Social y el de Gobernanza son:

- **Criterios Ambientales (A):** Abarca temáticas como los riesgos climáticos, la escasez de recursos naturales, la contaminación y los residuos, además de las oportunidades medioambientales.

Política, gestión y reporting medioambiental, consumo de recursos, contaminación (residuos, agua, aire, maderas...), conservación de la biodiversidad, economía circular, productos, negocios de impacto positivo (energías renovables) / negativo a nivel medioambiental, etc.

- **Criterios Sociales (S):** Incluye cuestiones laborales y de responsabilidad de productos, riesgos como la seguridad de los datos y la oposición de los grupos de interés.

Fomento del cumplimiento de los derechos humanos / derechos del trabajo (formación, salud y seguridad, igualdad...), labor en países en desarrollo reducción de desigualdades, inversión en la comunidad, productos/negocios de impacto positivo / negativo a nivel social, creación de empleo, etc.

- **Gobernanza (G): Gobierno corporativo :** Comprende elementos relacionados con el gobierno corporativo y el comportamiento de la empresa, como la calidad y la eficacia del consejo.

Prácticas responsables / implicación en consejos de dirección, cumplimiento con principios contra soborno / corrupción, mujeres en órganos de dirección, códigos de ética empresarial, relación con stakeholders/ empleados / clientes / proveedores, etc.

La principal finalidad de toma de decisiones de inversión bajo estos criterios es la de generar impactos positivos sobre la sociedad y el medioambiente. Esta evaluación no es un proceso estático, sino que estará en constante evolución.

### Criterio de selección de compañías:

En GESINTER empleamos todas las herramientas que nos brindan los diferentes análisis: fundamental, técnico y cuantitativo, no desestimando ninguno de ellos e intentando su complementariedad según las circunstancias de mercado. Destinamos esfuerzo en invertir en aquellos sectores que presentan un mejor “momentum”, para posteriormente seleccionar en función de la calidad y visibilidad del negocio y escoger los valores con mayor proyección que cumplan las premisas determinadas para esa inversión. Así entonces, no estamos enfocados únicamente en criterios ASG. No obstante, dichos criterios han cobrado una relevancia mayor a nivel de responsabilidad de los inversores para promover entre todos los participantes del sistema la inversión a largo plazo en actividades y proyectos sostenibles.

Por esta razón, hemos ido incorporando las siguientes pautas:

La Sociedad no invertirá en aquellas compañías que:

- a) Produzcan o distribuyen productos o servicios incluidos en la lista restringida.(\*)
- b) Posean más de un 40% de una compañía que produce o distribuye productos o servicios incluidos en la lista restringida.
- c) Sean proveedores de empresas que utilizan sus productos o servicios para producir o distribuir productos o servicios incluidos en la lista restringida.

(\*) La lista restringida inicial incluye productos o servicios relacionados con: Pornografía, Armas controvertidas, Minas antipersona, Apuestas deportivas<sup>3</sup>, Prácticas financieras abusivas, etc..

### Criterios de selección de Instituciones de inversión colectiva (IICs):

La entidad tiene en cuenta para llevar a cabo el análisis de las Instituciones de inversión colectiva la categoría establecida en su folleto:

- IIC que tienen una estrategia más comprometida con todos los criterios de sostenibilidad, apostando por una involucración total de las políticas ASG. Esto también conllevaría mayores exigencias para poder ser considerados como tal.
- IIC que promueven elementos de carácter social además de la propia divulgación, aplicando una estrategia de integración.
- IIC algo comprometidos que cumplen con las exigencias de divulgación.

### FUENTES DE INFORMACIÓN

Para aplicar los anteriores criterios de selección, la Sociedad se apoya en información de las propias compañías analizadas y proveedores de datos (Bloomberg, etc..). También podrá tener en cuenta las guías y modelos de otras organizaciones considerados como estándares dentro de la industria.

### Principales Incidencias Adversas:

La entidad no tiene en cuenta las Principales Incidencias Adversas de las decisiones de inversión sobre factores de sostenibilidad en su actividad de gestión de instituciones de inversión colectiva (IIC), puesto que actualmente no se dispone de una política de diligencia debida en relación con dichas incidencias adversas. Se espera tenerlas implantadas una vez se disponga criterios normativos normalizados y definitivos (RTS) y siempre antes de su fecha de aplicación.

### 5. INFORMACIÓN A CLIENTES SOBRE LA POLÍTICA

La presente Política se pondrá a disposición de los clientes, y del público en general, a través de la página web de la Entidad [www.gesinter.com](http://www.gesinter.com)

### 6. APROBACIÓN Y REVISIÓN DE LA POLÍTICA

La Política ha sido aprobada por el Órgano de Administración de la Entidad. Las eventuales modificaciones de la presente Política requerirán de la aprobación del Órgano de Administración de la Entidad.

La Política será actualizada y/o modificada, al menos, en los siguientes casos:

- Cuando tengan lugar cambios legales o normativos que afecten a la política establecida.
- A propuesta de los responsables de las funciones de control interno de la Entidad o de la dirección, cuando se entienda que existen apartados susceptibles de mejora para la consecución de los objetivos propuestos o para adaptarse convenientemente a la situación y al negocio de la Entidad en cada momento.
- A propuesta de los órganos supervisores.